

14 de noviembre de 2016; 18:05

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE EL PEZ VELA DEL ATLÁNTICO OCCIDENTAL

(Presentado por Estados Unidos)

CONSIDERANDO los resultados de la evaluación de 2016 y el asesoramiento del SCRS de que las capturas de pez vela del Atlántico occidental no deberían superar los niveles actuales;

RECORDANDO las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* [Rec. 11-13];

CONSTATANDO que stock de pez vela del Atlántico occidental es explotado por pesquerías de palangre, pesquerías de recreo y pesquerías de superficie (sobre todo redes de enmalle a la deriva artesanales);

RECONOCIENDO que ICCAT no ha adoptado todavía medidas de ordenación para este stock, y que se requieren acciones de conservación justa y equitativa para garantizar su sostenibilidad a largo plazo;

RECONOCIENDO ADEMÁS que las investigaciones recientes han demostrado que en algunas pesquerías de palangre el uso de anzuelos circulares ha tenido como resultado una reducción en la mortalidad de los istiofóridos, mientras que las tasas de captura de varias de las especies objetivo han permanecido en el mismo nivel o por encima de las tasas de captura observadas con anzuelos en J convencionales;

CONSCIENTE de que es probable que las capturas de pez vela sean objeto de una infradeclaración, y que, según el SCRS, esto supone una de las principales fuentes de incertidumbre en la evaluación;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Se establece un total admisible de captura (TAC) de 863 t.
2. Para evitar que las capturas superen el TAC, las CPC se asegurarán de que se establecen medidas de ordenación a nivel interno que limiten la mortalidad por pesca para el pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar.
3. Si las capturas totales de pez vela del Atlántico occidental superan el TAC en un año determinado, la Comisión revisará esta Recomendación.
4. Las CPC recopilarán datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes de ejemplares vivos y muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de sus envíos de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. El SCRS revisará estos datos y determinará la vialidad de estimar las mortalidades por pesca en las pesquerías comerciales (lo que incluye palangre y cerco), en las pesquerías de recreo y en las pesquerías artesanales. El SCRS desarrollará también una nueva iniciativa de recopilación de datos como parte del Programa ICCAT de investigación intensiva sobre marlines para solucionar los problemas de lagunas en los datos de dichas pesquerías, en particular de las pesquerías artesanales de las CPC en desarrollo, y recomendará esta iniciativa a la Comisión para su aprobación en 2017.
5. En sus informes anuales, a partir de 2017, las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta recomendación.

14 de noviembre de 2016; 18:05

6. El SCRS revisará y evaluará los programas de recopilación de datos de las CPC y desarrollará recomendaciones para reforzarlos, lo que incluye mediante la creación de capacidad.
7. Esta Recomendación se revisará teniendo en cuenta la próxima evaluación de stock de pez vela del Atlántico occidental.